



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA  
ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS  
ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE  
INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN**

Junio 2017

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES  
UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE  
TELECOMUNICACIÓN

### **1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es ofrecer una bolsa de ayuda al estudio para estudiantes que cursen estudios en las titulaciones de máster universitario adscritas a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación (ETSIST).

Se concederán un máximo de dos ayudas dirigidas a estudiantes de cada uno de los másteres universitarios oficiales adscritos a esta Escuela. Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003 de subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **2. Dotación presupuestaria**

El crédito disponible es el procedente del programa 518, clase económica 48, reservado en el presupuesto del ejercicio 2014 de la ETSIST (Aprobado en Junta de Escuela de 12 de marzo de 2014). En ejercicios sucesivos la Comisión de Gobierno propondrá la cuantía a reservar en función del número de ayudas aprobadas o pendientes de ejecución del ejercicio anterior.

### **3. Cuantía de las ayudas**

Cada una de las ayudas cubrirá el importe de la matrícula de 30 créditos de enseñanzas de másteres oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid. El importe se calculará aplicando las tasas establecidas para créditos comunitarios.

### **4. Beneficiarios. Requisitos**

- Los beneficiarios de las ayudas deberán ser titulados de Grado en Ingeniería de una de las cuatro titulaciones de grado que se imparten en la ETSIST o, en todo caso, poseer un título que les acredite para iniciar sus estudios en uno de los dos másteres referidos. La titulación o centro de origen de los estudiantes no será tomada en cuenta durante la baremación de las solicitudes
- Deben haber sido admitidos como alumnos en el máster universitario para el que solicitan la ayuda.
- Adicionalmente, podrán ser beneficiarios de las ayudas, estudiantes que ya hayan iniciado estudios de máster -en alguna de las titulaciones a las que se refieren estas bases-, siempre que hayan aprobado todas las materias de las que estuvieran matriculados durante el

curso anterior. En este caso el importe máximo de la ayuda no será superior a la mitad del número de créditos que le queden por matricular.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes ya disfruten de una ayuda al estudio que sufrague, parcial o totalmente el importe de la matrícula.

## 5. Criterios de baremación y adjudicación.

La Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración de las solicitudes recibidas que cumplan los criterios establecidos en esta convocatoria ordenándolas de mayor a menor según el baremo establecido para la concesión, diferenciando entre las solicitudes presentadas por estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid y las cursadas por el resto de estudiantes.

El baremo consistirá en una puntuación en función de las calificaciones académicas de los solicitantes y que se obtendrá a partir de los correspondientes expedientes académicos de los estudios de grado o equivalentes. La puntuación se obtendrá como media ponderada de las calificaciones de las asignaturas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = \frac{\sum \text{nota}_{\text{asign}} \cdot \text{n}^{\circ} \text{créditos}_{\text{asign}}}{\sum \text{n}^{\circ} \text{créditos}_{\text{asign}}},$$

donde la nota de cada asignatura se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla en función de su calificación nominal:

Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Compensación o adaptación curricular	0

En caso de empate tendrá preferencia el candidato de menor renta personal, de acuerdo con la definición dada en el Anexo, para lo cual, de ser necesario, se solicitaría dicha información a los candidatos.

Al menos una de las ayudas propuestas deberá recaer en el colectivo de estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid, en caso de haberse presentado alguna solicitud.

## **6. Resolución y plazos**

Los plazos para la presentación de solicitudes serán fijados por la Comisión de Gobierno de la ETSIST y se harán públicos por todos los medios que ésta Comisión considere oportunos incluidos, al menos, la página web de la Escuela y los paneles de información de becas del centro.

La Comisión de Valoración presentará a la Comisión de Gobierno de la ETSIST la lista de candidatos propuestos y ésta dictará la resolución de los estudiantes elegidos en cada uno de los másteres, con hasta dos suplentes en cada caso, con orden de prelación para el caso de que alguno de los estudiantes designados no formalizara la matrícula.

La resolución de la Comisión será notificada a los estudiantes elegidos por medio del correo electrónico designado en la solicitud y se hará pública en los mismos medios en los que se publicó la convocatoria.

## **7. Ejecución de la ayuda**

Los estudiantes que obtengan la ayuda a que se refieren estas bases deberán formalizar, en el plazo establecido por la normativa de la UPM, la matrícula correspondiente a 30 créditos del semestre de otoño. Para ello se les otorgará un documento acreditativo de la ayuda que presentarán en el momento de la matrícula y que servirá a efectos de justificante de la ayuda al estudio para la exención de pago de 15 créditos.

Al finalizar el periodo académico de otoño, si el estudiante ha aprobado los 30 créditos de los que se matriculó, la Comisión de Valoración renovará automáticamente la ayuda concedida y emitirá un segundo documento de exención de pago de hasta 15 créditos que el estudiante podrá presentar en el momento en que formalice la matrícula del periodo de primavera para eximirle del pago del 50 % de los créditos que matricule.

La ETSIST transferirá los fondos necesarios para el pago de dichas tasas a la Universidad Politécnica de Madrid con cargo a la reserva prevista en el Presupuesto de la escuela dentro del programa 518.

## **8. Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Director de la ETSIST
- Los Coordinadores de los másteres oficiales adscritos a la ETSIST.

## 9. Normas de desarrollo

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de las presentes bases.

La falsedad o el ocultamiento de datos relevantes para la concesión de la ayuda conllevará automáticamente la pérdida de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

### ANEXO

Se define como renta personal el cociente entre la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

La renta familiar se computará utilizando las instrucciones de los artículos 14, 15 y 16 de la *Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios* (BOE 19/08/2013)